



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado.

15 DIC 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 382 -2009-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2009.

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 032-2009-CDU/MPP, de fecha 25 de agosto de 2009, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2003, a través del Título Nº 00006027 el terreno ubicado al Nor-Este del Trébol en la intersección de las vías Piura-Paita-Sullana al Oeste de la ciudad de Piura, fue inmatriculado a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Partida Nº 11013936 de los Registros Públicos, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal Nº 036-2003-C/PPP, de fecha 19 de Junio de 2003. Este mismo Acuerdo dispuso este terreno para la realización del Programa Techo Propio de acuerdo a las coordinaciones efectuadas entre esta Municipalidad con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

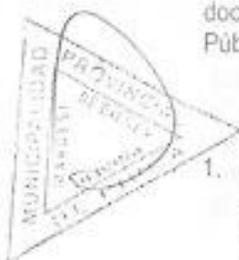
Que, con Acuerdo Municipal Nº 066-2003-C/PPP, de fecha 17 de Noviembre de 2003, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, el fue suscrito por los representantes de ambas partes el 16 de Diciembre de 2003, con una vigencia de 02 años;

Que, por Acuerdo Municipal Nº 054-2004-C/PPP, de fecha 28 de Abril de 2004, se acuerda transferir a título gratuito a favor del Banco de Materiales S.A.C. el terreno de 275,887.59m², denominado Parque Industrial, ubicado al Nor-Este del Trébol en la intersección de las vías Piura-Paita-Sullana, e inscrito en la Partida Nº 11013936 de la Oficina Registral de Piura, para que lo destine a un Programa "Techo Propio" dentro del Plan Nacional de Vivienda "Vivienda para Todos";

Que, con Escritura Pública Nº 238 de fecha 01 de Marzo de 2005 otorgada ante Notario Público Víctor Lizana Puellas, se da cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 416-2004-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2009, que autoriza al Alcalde Provincial de Piura la suscripción de los documentos que formalice el Acuerdo Municipal Nº 054-2004-C/PPP de fecha 28 de abril de 2004; Escritura Pública que fue inscrita en la Partida Nº 11013936 de la Oficina Registral de Piura;

Que, con Informe Nº 228-2009-MPP-GA/OMB el Jefe de la Oficina de Margesi de Bienes indica que:

1. El Reglamento aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/PPP en su Artículo 6º inciso h), señala: **debemos verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios de inmuebles municipales bajo cualquier modalidad.** Asimismo, que la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 68º, segundo párrafo, señala: **"El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".**
2. El Decreto Supremo Nº 004-85-VC, en su Artículo 24º señala entre las causales de caducidad y reversión en su inciso c) **el incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de Adjudicación.**
3. El Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en su Disposición Complementaria Final Séptima, establece: **La reversión de adjudicaciones o transferencias dispuestas por actos anteriores a la vigencia de la Ley, será: 1.-Cuando no se hubiera establecido el plazo de la adjudicación o**



transferencia, este quedará reducido a dos (02) años. 2.-La reversión operará aún en el caso que no se haya establecido la sanción de reversión.

4. Han transcurrido cinco años, sin que el Banco de Materiales haya efectuado obra física a favor del proyecto por el cual le fue transferido el terreno municipal.

Asimismo hace las siguientes observaciones:

- El propósito inicial por el cual fue saneado para ejecutar un Proyecto de Vivienda en beneficio de la población necesitada de una vivienda, no es cumplido por la entidad a quien se le confió un inmueble de tan alto valor patrimonial, por lo que es necesario tomar una acción administrativa para corregir la situación y buscar el bienestar de quienes aspiran a una vivienda digna.
- Mantener un terreno en estado de abandono, pone a la institución municipal en una situación cuestionable, toda vez que en el transcurrir de los años ha quedado evidente que todo terreno desocupado es materia de invasiones o usurpaciones promovidas en algunos casos por grupos de poder, en otros por individuos que trafican con lotes, has por personas que tiene una real necesidad de vivienda. Como Los Polvorines, Parque Centenario, Costado de Monterrico, entre otros.
- Recomienda y solicita la caducidad de la Adjudicación bajo la modalidad de donación del citado terreno.

Que, con Informe N° 1401-2009-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar los antecedentes del expediente, señala que a la fecha han transcurrido cinco años, sin que el Banco de Materiales haya cumplido con la condición indicada en la Cláusula Cuarta de la escritura pública, en el sentido que se encontraba obligada a realizar el Programa Techo Propio en el terreno adjudicado en donación, recomendando se declare la caducidad de la adjudicación y la correspondiente reversión a favor de la Municipalidad del mencionado terreno, en aplicación del Artículo 24 inciso c) del Decreto Supremo N° 004-85-VC., opinando porque se declare la caducidad de la adjudicación en donación a favor del Banco de Materiales, otorgada mediante escritura pública N° 238 de fecha 01 de marzo de 2005 y como consecuencia de ello se revierta el aludido terreno a favor de la Municipalidad;

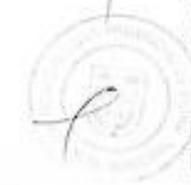
Que, mediante el Oficio N° 444-2009-GM/MPP, la Gerente Municipal remite a la Comisión de Desarrollo Urbano el expediente relacionado con la caducidad y reversión del terreno donado a favor del Banco de Materiales, para el dictamen correspondiente, el cual debe ser contemplado en Sesión de Concejo;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través el Dictamen N° 032-2009-CDU/MPP, recomienda se declare la caducidad y reversión del terreno ubicado al Nor-Este del Trébol en la intersección de las vías Piura-Paita-Sullana al Oeste de la ciudad de Piura, adjudicado en donación a favor del Banco de Materiales, otorgada mediante escritura pública N° 238 de fecha 01 de marzo de 2005 inscrita en la Partida N° 11013936 de la Oficina Registral de Piura y como consecuencia de ello se revierta el aludido terreno a favor de la Municipalidad, considerando que han transcurrido cinco años, sin que el Banco de Materiales haya cumplido con la condición indicada en la Cláusula Cuarta de la escritura pública, en el sentido que se encontraba obligada a realizar el Programa Techo Propio en el citado terreno, conforme se indica en el Informe de Asesoría Jurídica N° 1401-2009-GAJ/MPP;

Que, sometido a consideración del pleno la recomendación de la Comisión de Desarrollo en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2009, por mayoría mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar la caducidad y reversión del terreno ubicado al Nor-Este del Trébol en la intersección de las vías Piura-Paita-Sullana al Oeste de la ciudad de Piura, adjudicado en donación a favor del Banco de Materiales, otorgada mediante escritura pública N° 238 de fecha 01 de marzo de 2005 inscrita en la Partida N° 11013936 de la Oficina Registral de Piura, en consecuencia revertir el aludido terreno



Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he intervenido

2

15 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2009 - AJMPP

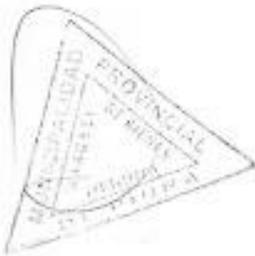
a favor de esta Municipalidad, por haber transcurrido cinco años, sin que el Banco de Materiales haya cumplido con la condición indicada en la Cláusula Cuarta de la escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Mergesi de Bienes, al Banco de Materiales y a la Contraloría de la República para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Ynes Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA



[Handwritten mark]